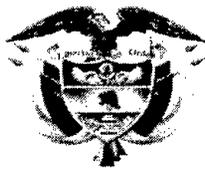


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NELSON RAFAEL MORENO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- POLICÍA NACIONAL- MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00942-00

Luego de revisado el expediente, se observa recurso de apelación¹ presentado por la parte actora contra la sentencia de primera instancia proferida por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el dieciséis (16) de julio 2018², por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

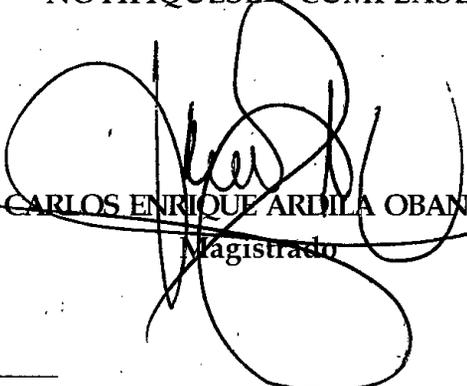
Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 212 del C.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte actora.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el dieciséis (16) de julio 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fols. 650-659, cuaderno 4 de 1ra instancia.

² Fols. 635-648, cuaderno 4 de 1ra instancia.